

Procedimiento: Contrato Menor de obras con Publicidad

Asunto: Acondicionamiento terreno para parque y espacio públicos

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Objeto del contrato:

Acondicionamiento de terreno calle Letra A de Aladrén para parque y espacio públicos, conforme a memoria valorada redactada por el Arquitecto XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX.

Necesidad a satisfacer

Regeneración espacio urbano en calle Letra A para su acondicionamiento como espacio público para, en unión a equipamientos públicos colindantes al mismo -pista cubierta y edificio multiusos- aglutinar los espacios de reunión y disfrute de los vecinos.

Características del contrato¹

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Acondicionamiento de terreno para parque y espacio públicos	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45200000-9	
Valor estimado del contrato: 19.469,09 €	IVA: 4.088,51 €
Precio: 23.557,60 €	
Duración: Mes y medio	

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad

¹ Honorarios técnicos (redacción proyecto y dirección de obras) a cargo de Ayuntamiento: 1.585 € + 332,85 € de IVA = 1.917,85 €

con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la licitación será objeto de publicidad en el perfil de contratante pudiendo presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es> (Plataforma de Contratación del Sector Público).

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 19.469,09 euros (excluido IVA) y de 23.557,60 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 19.469,09 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria
2018	1710.61900

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será: mes y medio

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la notificación de la adjudicación del contrato.

Las obras deberán estar concluídas y en estado de ser recibidas antes del 15 de noviembre de 2018.

El contrato no podrá prorrogarse por ninguna causa.

Emplazamiento: calle Letra A de Aladrén (Zaragoza)

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, se acreditará con una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Alternativamente, se podrá acreditar lo referido en el punto 1 y 2 de esta cláusula con la inscripción del empresario en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo dispuesto en este documento descriptivo de prescripciones técnicas y administrativas y demás documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Atendida la carencia actual del órgano de contratación de medios adaptados totalmente a las exigencias de la licitación electrónica y su escasa implantación entre empresarios, particularmente entre pequeñas empresas y autónomos, para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Aladrén con domicilio en calle Mayor 18, 50481 Aladrén (Zaragoza), en horario de atención al público, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público en la web : <https://contrataciondelestado.es>

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante comunicación al correo electrónico aladren@dpz.es con indicación del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin este requisito de comunicación por correo electrónico, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en sobre único y deberá contener la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente documento de prescripciones.

b) Oferta Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente documento de prescripciones.

c) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

Los **criterios a valorar** son los siguientes, con el detalle sobre su forma de valoración y fundamento para alguno de ellos:

1.- Empresarios de proximidad: Puntuación de 0 a 40 puntos.

Se puntuará con 40 puntos a los empresarios cuyas domicilios sociales se hallen a una distancia < ó = a 40 Km. por carretera de Aladrén.

El resto de empresarios se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{40 \text{ km.}}{\text{Distancia en Km. de la empresa que se puntúa}} \times 40$$

La distancia por carretera se tomará de la información de Google Maps

Para el caso de empresas que dispongan de delegaciones territoriales, en funcionamiento antes de la convocatoria del presente procedimiento, deberán indicar el municipio donde radica la delegación que adscribirían para la prestación del objeto de contrato.

El fundamento del criterio de proximidad es dar cabida dentro de la licitación a criterios de índole medio ambiental y social, entendido que, una menor distancia entre empresa ó delegación y centro de trabajo, da lugar a desplazamientos más cortos por carretera:

- Con menos emisiones de CO2 a la atmósfera.
- Con una capacidad de respuesta más inmediata por incidencias durante el plazo de garantía de las obras.
- Con menor exposición de los trabajadores a riesgo de accidentes in itinere.
- Favorece la conciliación de la vida laboral con la familiar.

Añadido que las empresas de proximidad contribuyen a fijar población en un territorio con un severo problema de envejecimiento y despoblación.

2.- Precio: Puntuación de 0 a 30 puntos

El Presupuesto Base de Licitación del contrato 19.469,09 euros (excluido IVA) y de 23.557,60 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se puntuará con 30 puntos al empresario que efectúe mayor baja sobre el presupuesto de licitación.

El resto de empresarios se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{€ oferta de menor cuantía}}{\text{€ oferta puntuada}} \times 30$$

3.- Plazo de ejecución : Puntuación de 0 a 15 puntos

El Plazo de ejecución de las obras es un mes y medio a contar desde su inicio, lo que equivale a 45 días.

Se puntuará con 15 puntos al empresario que proponga ejecutarla en menor plazo expresado en días

El resto de empresarios se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{días oferta de menor plazo}}{\text{días oferta objeto de puntuación}} \times 15$$

4.- Plazo de garantía : Puntuación de 0 a 10 puntos

El Plazo de garantía de las obras es de un año.

Se puntuará con 10 puntos al empresario que proponga mayor plazo de garantía expresado en años, con el límite máximo de cuatro años. Ofertas que propongan plazos por encima de 4 años serán puntuados con arreglo a la puntuación máxima obtenida en el punto por el empresario que ofrezca mayor plazo sin superar los 4 años.

El resto de empresarios se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Años oferta objeto de puntuación}}{\text{Años oferta mayor plazo}} \times 10$$

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación del parámetro que a continuación de detalla, el mejor puntuado estuviere incurso en presunción de anormalidad en el criterio precio, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permitan ejecutar la obra con el precio ofertado, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del siguiente parámetro:

Criterio	Parámetro
Precio	Ofertas con precio de licitación sin IVA inferior a 16.442,88 €

Ofertas incursas en presunción de anormalidad recibirán idéntica puntuación a la oferta mejor valorada que no esté incurso en presunción de anormalidad.

Recibidas las justificaciones de los licitadores cuyas ofertas estén incursas en presunción de anormalidad, se solicitará informe técnico que analice las motivaciones argumentadas por el licitador.

En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas y de lo informado al respecto por el técnico, el órgano de contratación motivadamente resolverá sobre la admisión ó rechazo de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Apertura de Proposiciones

La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Aladrén en el día y hora que se señale en el anuncio de licitación.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula novena de este documento de prescripciones, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

De producirse un empate de puntuación entre dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver el mismo:

1º.- Menor siniestralidad laboral

2º.- De persistir la situación de empate, se resolverá por sorteo

La documentación acreditativa del criterio de desempate se aportará a requerimiento municipal y no con carácter previo a dicha situación.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato y Garantía definitiva

El órgano de contratación realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de garantía por importe equivalente al 5% del valor estimado del contrato, que permanecerá en poder del Ayuntamiento hasta la finalización del plazo de garantía de las obras que es de una año.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación incluida en la cláusula séptima y de la constitución de la garantía definitiva, en plazo no superior a cinco días hábiles, a contar desde el siguiente en que el propuesto como adjudicatario, sea notificado de ello.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo que se le otorgue defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, quedando entonces propuesto como adjudicatario el licitador valorado en la posición inmediatamente siguiente, proceso que se repetirá tantas veces sea necesario, hasta llegar a la adjudicación definitiva del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

12.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y el acta de recepción.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Identificación del órgano de contratación
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretario-Interventor.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Aladrén
- d) Que el código DIR3 es L01500074
- e) Que la oficina contable es Secretaría-Intervención.
- f) Que el órgano gestor es el Alcalde.
- g) Que la unidad tramitadora es Secretaría-Intervención.

La factura deberá presentarse en formato electrónico, tal y como establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público; la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la

indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

12.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas

normas que se dicten en el ámbito municipal.

12.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato..

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

d. En plazo de garantía de las obras, el plazo de respuesta ante un requerimiento de subsanación de deficiencias, no podrá demorarse en más de 7 días desde su notificación.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar a requerimiento municipal, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe es desfavorable no se dará curso al pago de la factura

correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

12.4. Plazo de garantía

El objeto de la prestación quedará sujeto a un plazo de garantía de un año , a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente documento de Prescripciones . Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y le será reintegrada la garantía definitiva constituida.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Modificación, Cesión y Subcontratación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista y cesión de contrato, el contrato no podrá modificarse, prorrogarse ni ser objeto de revisión de precios.

Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la

realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de las obras así como en los tiempos de respuesta frente a incidencias en plazo de garantía de éstas, sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros/día por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP o, para incidencias en plazo de garantía, deduciéndolas de la garantía definitiva prestada.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este documento de prescripciones y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo para la ejecución del contrato, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Responsable del Contrato

El director facultativo de la obra es la persona designada por el Ayuntamiento como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

17.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

17.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este documento de prescripciones, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de

8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I : MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, calle _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en nombre propio, o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de “Acondicionamiento de terreno c/Letra A para parque y espacios públicos” , ante el Ayuntamiento de Aladrén (Zaragoza)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en dicha contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Ayuntamiento de Aladrén



Ayuntamiento de
Aladrén

Firma del candidato,
Fdo.: _____».

ANEXO II : OFERTA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, calle _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio, o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de "Acondicionamiento de terreno c/Letra A para parque y espacios públicos ", hago constar que conozco la memoria redactada por el técnico y el documento descriptivo de prescripciones administrativas y técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con arreglo a la siguiente oferta:

1.- Proximidad:

(Márquese con una X la opción que proceda):

Opción 1:

____ Sede y domicilio social de la empresa coinciden, se ubica en la localidad de _____ y su distancia por carretera a Aladrén es de _____ Kilómetros

Opción 2 :

____ El domicilio social de la empresa radica en el municipio de _____ y cuenta con delegación abierta en la localidad de _____ desde el año _____. Esta delegación que es la que adscribirá a la ejecución del objeto de contrato dista de Aladrén por carretera _____ Kilómetros.

2.- Precio:

Me comprometo a ejecutar la obra en el precio de _____ euros (excluido IVA) y de _____ euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Ayuntamiento de
Aladrén

3.- Plazo de ejecución:

Me comprometo a ejecutar la obra en plazo de _____ días

4.- Plazo de garantía:

Ofrezco como plazo de garantía de las obras el de _____ años.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____».